

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 15 DE ENERO DE 1963

Nº 14,795

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 55 de 20 de diciembre de 1962, por la cual se crea una condecoración.
Ley N° 56 de 20 de diciembre de 1962, por la cual se reforman los Artículos 97 y 121 de la Ley 8^a de 1954.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 300 de 12 de octubre de 1962, por el cual se lamenta una muerte.

Personería Jurídica

Resolución N° 1 de 8 de enero de 1962, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 7 de 28 de diciembre de 1962, celebrado entre La Nación y el señor Héctor Marciaza, en representación de Cynos, S. A.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA
Decreto N° 476 de 12 de diciembre de 1962, por el cual se fija un nuevo plazo para pagar las tasas de valorización por mejoras de Acueducto y Alcantarillados.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREASE LA CONDECORACION NACIONAL "DR. NARCISO GARAY"

LEY NUMERO 55
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1962)
por la cual se crea la Condecoración Nacional
"Dr. Narciso Garay".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que las condecoraciones de Vasco Núñez de Balboa y Manuel Amador Guerrero se vienen otorgando a políticos, diplomáticos, periodistas, artistas, deportistas, militares y filántropos que poseen méritos excepcionales o que en un determinado momento alcanzan una nombradía especial;

que se hace necesario crear una condecoración para los que se sobresalen en las creaciones artísticas y en los estudios jurídicos;

que el Dr. Narciso Garay fue un esteta en el sentido más limpio del vocablo;

que una condecoración que lleve el nombre del Dr. Narciso Garay y que sólo se otorgue a figuras salientes de la intelectualidad panameña tendría un doble propósito: Honrar la memoria de un panameño superior y disponer de una distinción para exaltar los méritos de nuestros connacionales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la condecoración "Dr. Narciso Garay", como homenaje del Pueblo Panameño a un valor excepcional en el campo de la cultura la cual se otorgará a figuras de relieve

nacional en la literatura, la pintura, la escultura, la música, el derecho o educación.

Artículo 2º La concesión de la condecoración "Dr. Narciso Garay", no se efectuará sin antes someterla a la consideración del Consejo de la Orden Manuel Amador Guerrero y ella se regirá de conformidad con los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley 22 de 29 de octubre de 1953, con las modificaciones que se infieren de la presente Ley.

Artículo 3º Autorízase al Organo Ejecutivo para reglamentar esta Ley en todos sus detalles.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, 20 de diciembre de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

REFORMANSE ARTICULOS DE UNA LEY

LEY NUMERO 56
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1962)
por la cual se reforman los Artículos 97 y 121
de la Ley 8^a de 1º de febrero de 1954.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 97 de la Ley número 8 de 1º de febrero de 1954, quedará así:

"Artículo 97. A partir de 1963, los gravámenes establecidos por los municipios en concepto de impuestos o contribuciones, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, serán determinados cada cuatro (4) años para aquellas actividades cuyo impuesto o contribución haya sido determinado".

Artículo 2º El Artículo 121 de la Ley número 8 de 1º de febrero de 1954, quedará así:

"Artículo 121. Son de cargo de los Municipios los gastos de la Administración de los Distritos y la prestación de los servicios públicos y sociales a que se refiere esta Ley.

Los Municipios tienen el deber de destinar para gastos de Educación Pública, Educación

Física, Salud Pública y para las Instituciones de bomberos oficialmente reconocidas, los siguientes porcentajes de las exacciones que componen el Tesoro Municipal:

Para Educación Pública	20%
Para Educación Física	5%
Para Salud Pública	5%

Los Municipios entregarán también a las Instituciones de Bomberos establecidas en sus respectivas jurisdicciones el 2% del total de su presupuesto, que se deducirá de las exacciones. Estos fondos se entregarán a los Jefes de las Instituciones Bomberiles a más tardar el 5 del siguiente mes de recaudados."

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de enero de 1963.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, 20 de diciembre de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

LAMENTASE LA MUERTE DEL "CORONEL ALFREDO PATIÑO"

DECRETO NUMERO 300
(DE 12 DE OCTUBRE DE 1962)

"por el cual se lamenta la muerte del
Coronel Alfredo Patiño".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá, el Coronel Alfredo Patiño;

Que el Coronel don Alfredo Patiño además de ser un ciudadano ejemplar ocupó los cargos de Diputado a la Asamblea Nacional y Gobernador de la Provincia de Coclé;

Que, además, era miembro del Ejército de nuestra Independencia, en el cual ocupaba el grado de Coronel;

DECRETA:

Artículo primero: Lamentar la muerte del Coronel Alfredo Patiño, como una pérdida sensible para la Nación.

Artículo segundo: Recomendar sus méritos y virtudes ciudadanas como un ejemplo a las generaciones presentes y futuras.

Artículo tercero: Los gastos de funerales y entierro serán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo cuarto: Enviar copia de este Decreto con nota de estilo a su esposa e hijos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 1.—Panamá, 8 de enero de 1963.

El Licenciado Andrés Carles, portador de la cédula de identidad número 3-8-774, debidamente autorizado por el señor Pedro Solís Vásquez, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal Nº 9-1-630 y Presidente de la "Sociedad Benéfica de Esfuerzo Propio de Monte Oscuro", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación;
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos;
- 3) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son propender a la unión de todos sus asociados; luchar por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus miembros y cooperar con otras agrupaciones de su misma clase.

Como estas actividades no pugnan con las disposiciones vigentes ni con las leyes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Benéfica de Esfuerzo Propio de Monte Oscuro" fundada en Monte Oscuro, Corregimiento de San Miguelito, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos

necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos a saber: Felipe Juan Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación de La Nación, por una parte y Héctor Marciacq, portador de la cédula de identidad personal Nº 8 AV-3-347, en nombre y representación de Cyrnos, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la Licitación Pública Nº 105, celebrada el día 5 de octubre de 1962 y el contenido del Resuelto Nº 474 del 3 de diciembre de 1962, expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, se ha convenido lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrarle a La Nación, para el uso del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, 32 camionetas Willys de 6 cilindros de tracción en 4 ruedas.

Segundo: El Contratista protegerá a La Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza incluyendo costos y abastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este Contrato incluyendo su uso por La Nación.

Tercero: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar los vehículos descritos antes de aceptarlos y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean remplazadas a plena satisfacción de La Nación.

Cuarto: Las condiciones generales, condiciones especiales, especificaciones y demás documentos complementarios que van anexos a este contrato y forman parte integrante del mismo obligan tanto al Contratista como La Nación a observarlos fielmente.

Quinto: El valor del presente contrato asciende a la suma de ciento once mil ochocientos cuarenta (Bs.111,840.00) menos los impuestos que se deberán pagar excede a la suma de ocho mil treinta y nueve con 40/100 (Bs.8,039.40), los cuales se deducen de la cantidad autorizada para los efectos de la cuenta contra el Tesoro Nacional, lo que dá una cantidad final de ciento tres mil ochocientos con 60/100 (Bs.103,800.00) que es el valor por el cual se hace este contrato.

Sexto: Queda convenido que el suministro de todos los gastos de que trata la cláusula primera de este contrato tendrá lugar dentro de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento legal de este contrato y que la entrega de los mismos se hará en las oficinas principales del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Séptimo: Para responder de las obligaciones que el contratista asume por medio de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado, una fianza por el diez por ciento (10%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término de un año para responder de vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. Esta fianza podrá constituirse en dinero efectivo, en cheques certificados o librados por bancos locales o en Bonos del Estado o por Pólizas de Compañías de Seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 23 de noviembre de 1962, en la cual se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación final al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de 1962.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Contratista,

Héctor Marciacq.
Céd. 8 AV-3-347.

Refrendado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.
El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:
 Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de la Gran Bretaña, y domiciliada en el número 891-995 de Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

"EF-DEL TELAN"

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio desde el 10 de diciembre de 1957, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos; emplastos, material para vendajes; material para llenar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar alimañas y para destruir la cizaña, en la Clase 5.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarlas en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder; b) Declaración jurada; c) Copia certificada del Registro de Marca Nº 772.098; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados; e) Seis etiquetas de la marca de fábrica; f) Poder a nuestro favor consta en la marca de fábrica "Styron".

Panamá, 29 de agosto de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
 Cédula Nº 47-10-693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Compañía de Cigarrillos Souza Cruz, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos del Brasil, y domiciliada en Rua Conde de Bomfim 1181, Tijuca Río de Janeiro,

Brasil, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MINISTER

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "cigarrillos", en la Clase 44, de los Estados Unidos del Brasil.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos del Brasil. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Continental" (etiqueta).

Panamá, 17 de septiembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
 Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:

Conste por el presente que yo, J. J. Vallarino, varón, mayor de edad, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-28-261, hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The Panama Coca-Cola Bottling Company, de la cual soy Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo, confiero poder especial a la firma de abogados denominada Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena, y Ecuador, de esta ciudad, donde reciben notificaciones, para que soliciten el registro en la República de Panamá de la marca de fábrica Pep.

Dichos apoderados quedan facultados para hacer la solicitud referida y tramitarla hasta su terminación y promover con respecto a ella todos los recursos y ejecutar todos los actos que el apoderado considere necesarios o convenientes en favor de los intereses del otorgante.

Panamá, 15 de noviembre de 1961.

Por The Panama Coca-Cola Bottling Company,
J. J. Vallarino.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Y los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada The Panama Coca-Cola Bottling Company, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

PEP

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio bebidas gaseosas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Declaración jurada; y d) Poder a nuestro favor.

Panamá, 20 de septiembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en 1-2, Largo Guido Donegani, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Organo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para amparar un procedimiento para la producción de urea. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Giacomo Fauser. Acompañamos con la presente solicitud: a)

Comprobante de que los derechos han sido paga-

dos; b) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) Poder con Cesión; d) Dos (2) juegos de los dibujos; e) Copia certificada de la Patente de Argentina Nº 127.659.

Panamá, 2 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada British American Tobacco Co. Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 7, Millbank, Westminster House, Londres, S. W. 1, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar producto de tabaco y método para fabricar el mismo. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Charles Harry Jarboe.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones.

Panamá, 20 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Conch International Methane Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de las Bahamas, y domiciliada en Sandringham House, Shirley Street, Nassau, Las Bahamas, pedimos respetuosamente al Organo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de

veinte (20) años, para amparar un recipiente para el almacenamiento de líquidos a bajas temperaturas. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Delmar Kenneth Tucker.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) Poder; d) Dos (2) juegos de los dibujos.

Panamá, 21 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Beecham Research Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar un proceso para preparar amino-benzilpenicilina-A. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Berndt Olof Harald Sjoberg y Bertil Ake Ekstrom.

Acompañamos con la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones.

Panamá, 27 de agosto de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Procter & Gamble Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado

de Ohio, Estados Unidos de América, y domiciliada en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, pedimos al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de diez y siete (17) años, para amparar "composiciones detergentes granuladas". Este invento debe acreditarse a los señores Thomas M. McCarthy y Arvid S. Roald.

Acompañamos con la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro a favor; c) Dos (2) copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 25 de octubre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composición de materia y procedimiento para fabricarla, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Alan James Lemkin, químico, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, domiciliado en la ciudad de Richland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a The Upjohn Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 13 de abril de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Solís,
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUZOLA S.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *nuevos compuestos hidrazínicos útiles como agentes citostáticos*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Werner Bollag, Hugo Gutmann, Balthasar Hegedus, Ado Kaiser, Albert Langemann, Marcel Muller y Paul Zeller, residentes en Suiza, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 3 de agosto de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *un dispositivo para usarse en la ondulación y fijado del cabello y se relaciona más específicamente con un papel de extremo para usarse en un mechón de cabello para envolver o enrollar el cabello sobre un rizador para ondulado permanente o para fijar el cabello en la configuración de rizado deseado*, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Laboratoire L. Lafon, sociedad de responsabilidad limitada, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Paris, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

Stapling Machines Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Rockaway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *mejoras en o relacionadas con materiales de construcción de madera*, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con compuestos que contienen derivados alkilados de la florofenona, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al Dr. Víctor Lafon, domiciliado en París, Francia, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Laboratoire L. Lafon, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 13 de agosto de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

Marcel Deschamps, ciudadano norteamericano, abogado, domiciliado en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *rizador de cabello y método para rizar el cabello*, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 30 de agosto de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Laboratoire L. Lafon, sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *extracto de fumaria*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al Dr. Víctor Lafon, domiciliado en París, Francia.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 10 de septiembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

FIJASE UN NUEVO PLAZO

DECRETO NUMERO 476

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1962)

por el cual se fija nuevo plazo para pagar las tasas de valorización por mejoras de Acueductos y Alcantarillados en la hoya hidrográfica del Mataznillo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo ha recibido memoriales respetuosos, con cientos de firmas, solicitando fijación de nuevo plazo para el pago global, con descuento, de las tasas de valorización.

Que las razones presentadas para tal solicitud son atendibles pues el anuncio del cobro de tales tasas tuvo un plazo de dos meses solamente; y la posibilidad de obtener préstamos para gozar del descuento decretado, está descartada durante el mes de diciembre.

Que el Órgano Ejecutivo sí es sensible al clamor del público ante un nuevo gravamen, durante un período como el de Navidad y Año Nuevo, cuando los gastos familiares aumentan.

Que la Junta Directiva del IDAAN consultada al respecto, y actuando dentro de la facultad

legal de estructurar, determinar y cobrar tasas de valorización, decidió en su sesión de 4 de diciembre en curso, extender el plazo fijado anteriormente por el Decreto Nº 438 de 16 de octubre de 1962, y

Que las tarifas y tasas que fije el IDAAN deben ser aprobadas por el Órgano Ejecutivo, según lo establece el Artículo 5º de la Ley 98 de 1961, Orgánica del IDAAN,

DECRETA:

Artículo primero: Fíjase el día 31 de marzo de 1963 como nuevo plazo para pagar las tasas de valorización por mejoras de Acueductos y Alcantarillados en la hoya hidrográfica del Matasnillo, con derecho al 10% de descuento en los casos de pagos globales.

Artículo segundo: En los casos de las cuotas trimestrales, el periodo de gracia para el pago sin recargo de los recibos emitidos para el primer pago correspondiente al tercer trimestre de 1962, se extenderá un mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

**ACUERDO NUMERO 19
(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1962)**
por medio del cual se expide la Ley de Sueldos de los empleados del Municipio de Colón y se fijan los gastos de representación y movilización a ciertos funcionarios.

*El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales,*

ACUERDA:

Artículo 1º Los sueldos de los empleados municipales del Distrito de Colón, serán los siguientes:

Consejo Municipal

Un Secretario 250.00 3,000.00

Un Oficial Mayor (Taquimecanógrafo) 200.00 2,400.00

Un Oficial de 2a. Categoría 100.00 1,200.00

Un Portero - Mensajero 75.00 900.00

Un Oficial de Relaciones Públicas 200.00 2,400.00

Palacio Municipal

Un Conserje 90.00 1,080.00

Un Mozo de Aseo 70.00 840.00

Alcaldía Municipal

El Alcalde Municipal 350.00 4,200.00

Un Secretario del Despacho 240.00 2,880.00

Un Jefe de Sección Administrativa 170.00 2,040.00

Una Taquimecanógrafo 130.00 1,560.00

Un Chofer 125.00 1,500.00

Un Oficial Escriviente 95.00 1,140.00

Una Trabajadora Social 80.00 960.00

Un Oficinista Mecanógrafo 80.00 960.00

Un Mozo de Aseo 70.00 840.00

Un Portero Mensajero 70.00 840.00

Un Oficial de Registro Civil y Estadística 125.00 1,500.00

Un Oficial de Registro 115.00 1,380.00

Un Secretario	125.00	1,500.00	
Un Escriviente	75.00	900.00	
Un Intérprete	90.00	1,080.00	
Un Portero-Mensajero	70.00	840.00	
Corregidor de Limón	70.00	840.00	
Corregidor de Puerto Pilón	70.00	840.00	
Corregidor de San Juan	70.00	840.00	
Corregidor de Santa Rosa	70.00	840.00	
Corregidor de Circito	70.00	840.00	
Corregidor de Escobal	70.00	840.00	
Corregidor de Cativá	70.00	840.00	
Corregidor de Nueva Providencia	70.00	840.00	
Corregidor de Buena Vista	70.00	840.00	
Corregidor de Salamanca	70.00	840.00	B/15,420.00
<i>Tesorería Municipal</i>			
El Tesorero	350.00	4,200.00	
Un Jefe de Contabilidad	240.00	2,880.00	
Un Jefe de Facturación y Catastro	190.00	2,280.00	
Un Cajero Jefe	190.00	2,280.00	
Un Cajero	160.00	1,920.00	
Un Oficinista, Ayudante Cajeros	150.00	1,800.00	
Tres Inspectores Recaudadores B/170-00 cada uno	510.00	6,120.00	
Un Operador de Máquinas I. B. M.	120.00	1,440.00	
Un Operador de Máquinas de Contabilidad	110.00	1,320.00	
Una Mecanógrafa	105.00	1,260.00	
Un Recaudador de Rentas			
Juez Ejecutor	75.00	900.00	
Un Portero-Mensajero	70.00	840.00	27,240.00
<i>Auditoría Provincial</i>			
El Auditor	350.00	4,200.00	
Un Asistente Auditor	240.00	2,880.00	
<i>Una Secretaría-</i>			
Taquimecanógrafa	150.00	1,800.00	
Un Oficinista Mecanógrafo	115.00	1,380.00	
Un Oficial Escriviente	110.00	1,320.00	
Un Almacenista	75.00	900.00	
Un Portero-Mensajero	70.00	840.00	13,320.00
<i>Inginería Municipal</i>			
Un Ayudante, Oficinista	95.00	1,140.00	1,140.00
<i>Abogado Municipal</i>			
El Abogado Municipal	250.00	3,000.00	3,000.00
<i>Parques y Paseos Municipales</i>			
Un Técnico en Jardinería	125.00	1,500.00	
Un Chofer (Camión Junta Ornato)	100.00	1,200.00	
Dos Peones (Camión Junta Ornato B/70.00 cada uno)	140.00	1,680.00	
Un Jardineró Jefe	80.00	960.00	
Un Capataz, 2º Jefe	75.00	900.00	
Once (11) Jardineros a B/70-00 cada uno	770.00	9,240.00	15,480.00
<i>Parque Infantil</i>			
Un Celador	75.00	900.00	900.00
<i>Juzgados Nocturnos</i>			
Dos Jueces a B/225.00 c/u	450.00	5,400.00	
Dos Secretarios a B/125-00 cada uno	250.00	3,000.00	
Dos Intérpretes a B/100-00 cada uno	200.00	2,400.00	
Dos Oficiales Escrivientes a B/90-00 cada uno	180.00	2,160.00	
Dos Porteros-Mensajeros a B/75-00 cada uno	150.00	1,800.00	14,760.00
<i>Juzgado de Tránsito</i>			
Un Juez de Tránsito	225.00	2,700.00	
Un Secretario	125.00	1,500.00	
Un Oficial Escriviente	90.00	1,080.00	
Un Portero-Mensajero	70.00	840.00	6,120.00
<i>Servicios Municipales:</i>			
<i>Biblioteca Pública</i>			
Un Asistente del Bibliotecario (Servicio Nocturno)	85.00	1,020.00	1,020.00
<i>Incineradora Municipal</i>			
Un Maquinista Jefe	100.00	1,200.00	
Un Aseador Ayudante	70.00	840.00	2,040.00

<i>Matadero y Zahurda Municipal</i>				
Un Administrador	200.00	2,400.00		
Un Pesador	99.00	1,080.00		
Un Celador	90.00	1,080.00		
Un Fogonero	90.00	1,080.00		
Cinco (5) Aseadores a B/75.00 cada uno	375.00	4,500.00		
Un Jifero Jefe	125.00	1,500.00		
Tres Jiferos a B/90.00 c/u	270.00	3,240.00		
Un Ayudante Jifero	80.00	960.00	15,840.00	
<i>Planta Eléctrica Municipal</i>				
<i>Puerto Pilón</i>				
Un Operador	95.00	1,140.00	1,140.00	
<i>Mercado Municipal</i>				
Un Cajero Administrador	150.00	1,800.00		
Dos (2) Aseadores a B/70.00 cada uno	140.00	1,680.00		
Un Celador	80.00	960.00	4,440.00	
<i>Poder Judicial Municipal</i>				
<i>Juzgado Primero Municipal</i>				
Un Juez	200.00	2,400.00		
Un Secretario	135.00	1,620.00		
Un Oficial Mayor	100.00	1,200.00		
Un Oficial Escriviente	80.00	960.00		
Un Portero-Mensajero	70.00	840.00	7,020.00	
<i>Juzgado Segundo Municipal</i>				
Un Juez	200.00	2,400.00		
Un Secretario	135.00	1,620.00		
Un Oficial Mayor	100.00	1,200.00		
Un Oficial Escriviente	80.00	960.00		
Un Portero-Mensajero	70.00	840.00	7,020.00	
<i>Juzgado Tercero Municipal</i>				
Un Juez	200.00	2,400.00		
Un Secretario	135.00	1,620.00		
Una Taquimecanógrafa	100.00	1,200.00		
Un Oficial Mayor	100.00	1,200.00		
Un Citador del Juez y Personería	80.00	960.00		
Un Oficial Escriviente	80.00	960.00		
Un Portero-Mensajero	70.00	840.00	9,180.00	
<i>Personería Municipal</i>				
El Personero Municipal	200.00	2,400.00		
Un Secretario	135.00	1,620.00		
Un Intérprete Oficial del Juzgado y la Personería	100.00	1,200.00		
Un Oficial Mayor	100.00	1,200.00		
Un Oficial Escriviente	80.00	960.00		
Un Portero-Mensajero	70.00	840.00	8,220.00	
<i>Artículo 2º Los gastos de representación y movilización de los funcionarios municipales serán los siguientes:</i>				
<i>Gastos de Representación</i>				
Presidente del Concejo	100.00	1,200.00		
Honorables Concejales (15)				
Fundación de Colón	B/125.00			
Fiestas Patrias	B/125.00			
Alcalde Municipal	250.00	3,750.00		
Tesorero Municipal	300.00	3,600.00		
Auditor Provincial	100.00	1,200.00		
Ingeniero Municipal	100.00	1,200.00		
Secretario del Concejo	50.00	600.00	12,750.00	
<i>Gastos de Movilización</i>				
Jueces Municipales	150.00			
Personero Municipal	250.00			
Ingeniero Municipal	75.00		475.00	
<i>Poder Judicial</i>				
Suplentes de los Jueces Municipales:				
Por cada auto a B/5.00, hasta cinco	25.00			
Por cada sentencia a B/10.00 hasta cinco	50.00	75.00		
Jueces Principales o Suplentes, por enfermedad o licencia, hasta Suplente del Personero por enfermedad o licencia,	400.00	400.00		
Ley 25 de 1937	200.00	200.00		
Suplentes de los Personeros:				
Por el sumario a B/15.00, hasta dos	30.00			
<i>Por el plenario a B/15.00, hasta dos</i>				
<i>Artículo 3º Para pagar las dietas de los Concejales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 8º de 1954, y el Acuerdo Número 13 de 12 de agosto de 1960, por un período de 52 semanas a B/225.00</i>				
<i>11,700.00</i>				
<i>Artículo 4º Los sueldos, gastos de representación y movilización a que se refieren los artículos anteriores serán incluidos en el Presupuesto de Gastos, correspondiente al año de 1963.</i>				
<i>Artículo 5º Se declaran insubsistentes los cargos y sueldos que no están incluidos en este Acuerdo, y eliminados los gastos de representación no especificados en su Artículo 2º.</i>				
<i>Artículo 6º Ninguna persona podrá devengar dos o más sueldos, designaciones o remuneraciones de cualquier clase con fondos del Municipio, del Estado o de Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas salvo en los casos estipulados por las leyes nacionales o municipales sobre los sueldos.</i>				
<i>Artículo 7º Los empleados del Concejo serán nombrados por la Comisión de la Mesa; los de la Tesorería y Matadero y Zahurda serán nombrados por el Tesorero; los de la Alcaldía, del Palacio Municipal, los Corregidores, los de la Incineradora, los de las Plantas Eléctricas, del Mercado Municipal, Parques Infantiles, Parques y Paseos Municipales y Biblioteca Pública, los nombrará el Alcalde; los de la Auditoría por el Auditor Municipal; los de los Juzgados Nocturnos y de Tránsito por los respectivos Jueces. Los demás empleados municipales, a quienes esta Ley no determina, los nombrará el Alcalde, con excepción de los empleados cuyos nombramientos corresponde hacer al Órgano Judicial, al Ministerio Público y al Órgano Ejecutivo.</i>				
<i>Artículo 8º Cuando algún empleado municipal haga uso de vacaciones lo reemplazará el empleado inmediato de mayor jerarquía, en el respectivo Despacho.</i>				
<i>Artículo 9º Este Acuerdo modifica o deroga cualquier disposición sobre sueldos que le sea contraria.</i>				
<i>Artículo 10. Este Acuerdo entra a regir desde el primero de enero de 1963.</i>				
<i>Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).</i>				
<i>El Presidente,</i>				
<i>ADRIANO TUÑON.</i>				
<i>El Secretario</i>				
<i>Rafael E. Corcho Osorio.</i>				
<i>Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 21 de diciembre de 1962.</i>				
<i>Aprobado:</i>				
<i>El Alcalde,</i>				
<i>DANIEL DELGADO D.</i>				
<i>El Secretario,</i>				
<i>Ismuel Estrada P.</i>				

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Sello de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día 6 de febrero de 1963, por el suministro de combustibles y lubricantes para el uso del equipo al servicio de los Ministerios de Agricultura, Comercio e Industrias, Educación, Gobierno y Justicia, Hacienda y Tesoro, Obras Públicas, Presidencia de la República, Relaciones Exteriores, Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y Contraloría General, por un período de seis (6) meses, comprendido del 1º de marzo al 31 de agosto de 1963.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de diciembre de 1962.

El Jefe del Departamento de Compras,

Pedro A. Fonseca.

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 359, Asiento 63.238 del Tomo 286 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Santa Teresa Compañía Naviera, S. A.".

Que al Folio 69, Asiento 100.153 del Tomo 451 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha";

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2761 del diciembre 7 de 1962, Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy 18 de diciembre de 1962.

José Guerrero G.

Sub-Director General del Registro Público.

L. 30,775

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 19, Asiento 63.930 del Tomo 290 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Santa Isabel Compañía Naviera, S. A.".

Que al Folio 299, Asiento 97.752 del Tomo 448 de la misma Sección se encuentra Inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha";

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2762 de diciembre 7 de 1962, Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.

Sub-Director General del Registro Público.

L. 30,776

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 58, Asiento 50.732 del Tomo 214 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Sociedad Sudamericana de Transportes, S. A.".

Que al Folio 195, Asiento 98.451 del Tomo 449 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2756 de diciembre 7 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.

Sub-Director General del Registro Público.

L. 30,795

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 579, Asiento 50.056 del Tomo 204 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Oriente Compañía Naviera, S. A.".

Que al Folio 564, Asiento 99.395 del Tomo 445 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha";

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2744 del 7 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y quince minutos de la mañana del día de hoy 19 de diciembre de 1962.

José Guerrero G.

Sub-Director General del Registro Público.

L. 30,781

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 65, Asiento 28.101 del Tomo 157 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Norvest Steamship Company, Inc.".

Que al Folio 301, Asiento 97.762 del Tomo 448 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha";

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2722 del 6 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y media de la mañana del día de hoy 19 de diciembre de 1962.

José Guerrero G.

Sub-Director General del Registro Público.

L. 30,782

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Fidelia Araúz de Marin contra Gladys Porter de Pitti, se ha fijado el día veintitrés (23) de enero del año entrante, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente a la demandada, y que se describe así:

Finca Nº 28504, inscrita al folio 472, del tomo 630, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de una hectárea con cinco mil novecientos setenta y siete (597) metros cuadrados y setenta y tres (73) decímetros cuadrados, distinguida con la letra "A" Linderos: Norte, limita con quebrada "La

Cabima"; por el Sur, limita con la carretera Transísmica; por el Este, limita con el lote "B"; y por el Oeste, limita con terrenos de propiedad de Laurentino Cortizo.

Medidas: Partiendo del punto Norte, Oeste, en dirección Norte-este se miden 33 metros sesenta y seis (66) centímetros; de aquí en dirección Sur-este, se miden cincuenta y tres (53) metros veintitrés (23) centímetros; de aquí en dirección Sur, se miden treinta y nueve (39) metros noventa y cuatro (94) centímetros; de aquí en dirección Sur, se miden doscientos cuarenta y dos (242) metros; de aquí en dirección Oeste, se miden cuarenta y seis (46) metros cuarenta y cuatro (44) centímetros y de aquí en dirección Norte, se miden trescientos veintinueve (329) metros diez y siete (17) centímetros hasta llegar al punto de partida".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil ochocientos trece balboas con sesenta centésimos (B/. 3.813.60), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 17 de diciembre de 1962.

La Secretaría, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 30,562
(Única publicación)

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número 4674 de diciembre 18 de 1962 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a la señora Carmen Sánchez de Guillén el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Restaurante "El Cholito" el cual funciona en el Edificio del Aeropuerto de Tocumen.

Panamá, diciembre 18 de 1962.

Demetria E. de Fonseca.
L. 31694
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Luis Rodríguez Alvarez, de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca N° 6135 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 414, del Tomo 195, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la suerte del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario Ad-hoc.,
(Única publicación)

Boris Sucre B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Pelayo Fernández, Tomás Fernández, Julia Fernández de Fkypsey y Julia Fernández de Campo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca N° 5953 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 334, del Tomo 187, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la suerte del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.
Boris Sucre B.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 193

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Amparo Pérez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Calobre, comerciante y portador de la cédula de identidad personal número 9-113-2699, ha solicitado a este despacho, por medio de apoderado especial, la adjudicación definitiva, por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el distrito de Calobre, denominado "La Tina" de una superficie de 28 hectáreas con 8378 metros cuadrados, comprendido dentro de estos linderos:

Norte: Camino real de Monjarás a Calobre;

Sur: Río San Juan;

Este: terreno en posesión de Arcadio Pérez, y

Oeste: terreno de Tomás Flores.

En cumplimiento de la ley que regula esta materia se fija este edicto en lugar visible de esta Administración, Sección de Tierras, y en la Alcaldía del distrito de Calobre, por el término correspondiente, y sendas copias se entregan a la parte interesada para su publicación, a fin de que sirva de notificación a todo aquél que tenga algún interés que hacer valer.

Santiago, 16 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

J. A. Sanjur.

L. 17303
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor Amparo Pérez, varón, mayor de edad, comerciante, vecino de Calobre, con cédula de identidad

personal número 9-113-2699, ha solicitado a este despacho la adjudicación definitiva, por compra al Estado, de un lote de terreno ubicado en la población de Calobre, de una superficie de seiscientos seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: predio de Sebastián García.

Sur: calle en proyecto.

Este: predio de Nicanor Flores.

Oeste: Plaza Llano Arriba.

Para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que puedan ser afectadas con esta petición, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este despacho y en la Alcaldía de Calobre, y sendas copias se entregan a la parte interesada para su publicación por una vez en un periódico y en la Gaceta Oficial.

Dado en Santiago, a diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

L. 17306

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Antonio Mancilla, colombiano mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº E-8-6473 y con residencia en la Avenida 1^a de San Francisco de la Caleta, casa Nº 15, cuarto 9, bajos, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1^a de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, once de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

El Tribunal comparte plenamente el criterio Fiscal y en consecuencia, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente Ad hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre Causa Criminal, contra Luis Antonio Mancilla, colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº E-8-6473, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no descarta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio que tendrá lugar el día 15 de junio de 1962 a las diez de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese. (fdo.) Juan Martínez, Juez Sexto del Circuito, Suplente Ad hoc. (fdo.) Víctor Avila, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Luis Antonio Mancilla, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy diez de enero de mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana. Copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan M. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Terry Mathews, de generales desconocidas, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutiva de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia— Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

VISTOS:— A título de consulta se ha elevado a esta Superioridad la sentencia de veinticinco de agosto del año que decurre, y en ella el Juez Segundo Penal del Circuito de Colón, en su función decisoria, impuso al encartado Terry Mathews la pena principal de diez meses de reclusión y al pago de los gastos procesales por haber infringido el artículo 19 de la Ley 59 de 1941 que reprime la posesión ilícita de carvaj en una escala de seis meses a un año de la mencionada pena.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia de que se ha hecho mérito.

Cópiale, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Temistocles de la Barrera.—Jaime O. de León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre Calvo— Manuel A. Icaza D.—Santander Casís Jr., Secretario.”

Veinte (20) días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diecisiete (17) de julio de mil novecientos sesenta y dos (1962) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1^a de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto emplaza a Antonio Saad, de generales desconocidas, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Jacobo Sittón.

La parte resolutiva del auto encausatorio, dictado por este Tribunal es como sigue:

"Juzgado Segundo Municipal de David.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 33.—David, diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, se resuelve: Llamar a responder en juicio a Antonio Saad, de generales conocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal; notificarle este auto mediante el procedimiento establecido en los artículos 2338 y ss. del Código Judicial; y ordenar su detención preventiva.

Para la celebración de la vista oral de esta causa se señala el día catorce (14) de septiembre próximo a las diez de la mañana (10 a.m.).

El juicio queda abierto a pruebas por cinco (5) días.

Derecho: Artículos 2147, 2147 a. 2338 y siguientes, 2132 a. y demás relacionados del Código Judicial. Cójiese y notifíquese.—(Fdo.) Mirza A. Franceschi C.—Bayardo Ortega O., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Antonio Saad, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

David, cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

MIRTZA A. FRANCESCHI C.

El Secretario,

Bayardo Ortega O.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Laura Outten de Dosman, panameña, de 21 años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Roy Outten y de Ornitoria de Outten y de color blanco, sindicada por el delito de aborto provocado, de que trata el Título XIX, Capítulo IV, Libro II del Código Penal para que comparezca a este Despacho, dentro del término de veinte días, más los de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de proseguir el trámite en el juicio iniciado en su contra en este Tribunal.

Se advierte a la procesada Laura Outten de Dosman, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a la sindicada Laura Outten de Dosman, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la sindicada Laura Outten de Dosman, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

MARCO SUCRE CALVO.

El Secretario,

Santander Casas Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Augusto Small González, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por hurto en perjuicio de Clas Bistrom, y el cual dice en su parte pertinente así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto N° 423—Armuelles, veinte (20) de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Augusto Small González, varón, panameño, mayor de veintiún años de edad, ayudante electricista, natural de Armuelles, residente en Armuelles, hi-

jo de Federico Small y Petra González, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva. Se señala el día diez de abril venidero, a las 9 a.m., para celebrar la vista oral de la causa. Disponen las partes del término de cinco días para aducir pruebas. El encartado debe proveer los medios de su defensa. Se sobreseerá definitivamente en favor de José Effigio Olaya Almengor, varón, soltero, panameño, de veintinueve años de edad, agricultor, natural de Concepción, residente en Armuelles, e hijo de Sabina Olaya y Seferino Almengor, y cedulado 4-29-2276, de Alejandro Tula Yanis, varón, soltero, panameño, mayor de edad, empleado del Municipio, sin cédula de identidad personal, hijo de Porfirio Tula y Severina Yanis, natural de Panamá y residente en Armuelles, de Francisco Aguilar Delgado, varón, panameño, soltero, mayor de edad, agricultor, natural del Distrito de Alánje, residente en Armuelles, hijo de Mamerto Arguilar e Isaura Delgado, y cedulado 4-135-840, y provisionalmente en favor de Pedro Hernández, panameño, varón, soltero, mayor de edad, pintor, natural y residente en Armuelles, sin cédula de identidad personal, e hijo de José Manuel Hernández y Pilar Morales. Fundamento: Artículo 2147, 2136, inciso 19 y 2137 inciso 2º del Código Judicial. Cójase, notifíquese y consultese. (fdo.) Pablo E. Castillo C.—Pablo E. Castillo C., Juez Municipal del Barú. (fdo.) Berta E. de González, Sra.

Y una providencia que dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Visto el informe Secretarial anterior, y como en él se hace constar que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero, se dispone emplazarlo por edicto de conformidad con el Artículo 2338 del Código Judicial en relación con el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, subrogado por la Ley 25 de 1962. Cúmplase: El Juez, (fdo.) L. Chang V. Isaac Chang Vega. (fdo.) Berta E. de González, Secretaria.

Se excita a las autoridades de la República, políticas y judiciales, para que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el Artículo 2008 del Código Judicial, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Francisco Venares (a) Chico Venares, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca ante el Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por hurto pecuario en perjuicio de Juan Castillo Pinto, y el cual dice en su parte pertinente así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 175, David siete (7) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, oído el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocación del sobreseimiento consultado, abre juicio criminal contra Francisco Venares Rojas (a) Chico Venares, sujeto de identidad desconocida, cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva. El inferior dará al negocio el trá-

mite correspondiente como es obvio. Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) M. Francischi C.—Mirtza A. Franceschi C., Oficial Mayor

Y una providencia que dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y dos

Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero, se dispone emplazarlo por Edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial en relación con el artículo 17 de la Ley 18 de 1959, subrogado por la Ley 25 de 1962. Cúmplase: El Juez (fdo.) I. Chang V.—Isaac Chang Vega—(fdo.) Berta E. de González, Secretaria

Se excita a todas las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Ramiro Antonio Domínguez, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Ignacio Herrera, y el cual dice en su parte pertinente así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 351.—Armuelles, veinte (20) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962).....

Por tanto, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ramiro Antonio Domínguez, por infracción contenida en el Capítulo V, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y decreta su detención preventiva. Se señala el 9 de noviembre venidero para celebrar la vista oral de la causa. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. El procesado debe proveer los medios de su defensa.—Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Juez Municipal del Barú.—(fdo.) Berta E. de González, Secretaria.

Y una providencia que dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).....

Visto el anterior informe secretarial, y como en él se hace constar que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero, se dispone emplazarlo por Edicto, de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial en relación con el artículo 17 de la Ley 18 de 1959, subrogado por la Ley 25 de 1962. Cúmplase: El Juez, (fdo.) I. Chang V.—(fdo.) Berta E. de González, Secretaria.

Se excita a todas las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Victor Araúz Martínez y Román Concepción Delgado, para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por hurto en perjuicio de la Chiriquí Land Company, y el cual dice en su parte pertinente así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto Nº 428.— Armuelles, veintiséis (26) de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

De consiguiente, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Víctor Araúz Martínez y Román Concepción Delgado, cuyas generales se ignoran, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del C. P., y decreta la detención preventiva de los mismos. Se señala el día 24 de abril venidero a las 11 a.m. para celebrar la vista oral de la causa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas. Los encartados deben proveer los medios de su defensa. Fundamento Artículo 2147 del C. J. Cópíese y notifíquese. (fdo.) Pablo E. Castillo C., Juez Municipal del Barú. (fdo.) Berta E. de González, Secretaria.

Y una providencia que dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú. Armuelles, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero se dispone, emplazarlo por el Edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial en relación con el artículo 17 de la Ley 25 de 1962. Cúmplase.—(fdo.) I Chang V., Juez Municipal.—(fdo.) Berta E. de González, Secretaria

Se excita a las autoridades de la República, políticas y judiciales, para que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Facundo Romero Cedeño (a) Pipa, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por lesiones en daño de

Manuel Antonio Meléndez, y el cual dice en su parte pertinente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto N° 476.—Armuelles, veinticinco (25) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962)....."

Por tanto, la suscrita Juez Municipal del Distrito del Barú, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Facundo Romero (a) Pipa cuyas generales precisas se desconocen, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 2º, Título 12º, Libro Segundo del Código Penal, y decreta su detención. Se señala el día diez y nueve de junio venidero a las 9 a.m., para celebrar la vista oral en esta causa. Provea el encartado los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas. Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Berta E. de González, Juez Municipal, Suplente ad-hoc.—(fdo.) Carlos E. Ortega, Srio. ad-int."

Y una providencia que dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero, se dispone emplazarlo por Edicto de conformidad con el Artículo 2338 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 de la Ley 1º de 1959, subrogado por la Ley 25 de 1962. Cúmplase: El Juez, (fdo.) I. Chang V.—(fdo.) Berta E. de González, Secretaria".

Se excita a las autoridades de la República, políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el Artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia autenticada se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Zoilo Almengor Olaya, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento dictado en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Isaac de León y el cual dice en su parte pertinente así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto numero 501.—Puerto Armuelles, veintiseis (26) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

A mérito de las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oficio el concepto del señor Personero Segundo del Distrito, colaborador de la instancia y de acuerdo con el mismo, abre causa criminal contra Zoilo Almengor Olaya, varón, panameño, de treinta y cinco años de edad, soltero, sin oficio conocido, natural de David, vecino de este Distrito, con residencia últimamente en esta ciudad, no consta su número de cédula de identidad personal, con domicilio desconocido en la actualidad, hijo de Ceferino Almengor y Sabina Olaya, por infractor del Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto que se dice cometido en perjuicio de Isaac de León. Para llevar a cabo la vista oral de la causa se fija el día ocho (8) de agosto venidero a las nueve (9) de la mañana. El procesado deberá proveerse de los medios para su de-

fensa. Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral. Como el procesado es prófugo y en la actualidad se desconoce su paradero, se ordena emplazarlo mediante edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, a fin de notificarle este auto. Derecho: Artículo 2147, 2338 del Código Judicial y 7º de la Ley 52 de 1919.—Cópíese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) Isaac Chang Vega, Juez Municipal.—(fdo.) Berta E. de González, Secretaria"

Se excita a las autoridades de la República, políticas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el Artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia autenticada se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal del Barú,

ISAAC CHANG VEGA.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio del presente Edicto, emplaza a Cirilo Jiménez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de María Teresa Ríos de Landaw, y cuya parte resolutiva así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 2479.—David, diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Cirilo Jiménez, de identidad desconocida y cuyo paradero actual se ignora, por el delito de hurto de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva, pero como a lo largo de la investigación no ha sido habido se le emplaza por el término legal para que venga a estar a derecho en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha y hora para celebrar la vista oral, entre tanto se ordena publicar los avisos de rigor en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas con inserción de lo conducente. (Artículo 2091, 2147, etc. del C. J.)

Cópíese, notifíquese y publíquese. (fdo.) Ernesto Ro-
vira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Srio."

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y ocho (18) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

JOSE ARCEÑO DE OBALIA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)